

# *II. Congreso del Estado de Nuevo León*



## *LXXVII Legislatura*

**PROMOVENTE:** DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO X, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 201 BIS 1 AL 201 BIS 10; AL TÍTULO CUARTO PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 27 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. –

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso indiscriminado de plásticos de un solo uso se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial. De acuerdo con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada año se producen más de 400 millones de toneladas de plástico<sup>1</sup>, de las cuales aproximadamente la mitad corresponde a productos diseñados para usarse una sola vez. Menos del 10% se recicla de manera efectiva, mientras que el resto termina en rellenos sanitarios, cuerpos de agua o disperso en ecosistemas naturales.

En México, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) estima que cada persona utiliza en promedio 48 kilogramos de plástico por año, siendo los principales generadores los empaques, utensilios y envases de alimentos y bebidas de un solo uso. Estos materiales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, liberando microplásticos que se incorporan a la cadena alimenticia, al agua y al aire que respiramos, con efectos adversos para la salud humana y la biodiversidad.

<sup>1</sup> Sin contaminación por plásticos, Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/environment-day#:~:text=La%20producción%20de%20plástico%20ha,que%20se%20duplicara%20en%202040>

En el caso del Estado de Nuevo León, el desafío ambiental es especialmente relevante por la gran cantidad de eventos masivos públicos y privados que se celebran de manera periódica, convirtiéndose en uno de los estados que más albergan eventos masivos dentro del país, atrayendo a miles de turistas al año y dejando una derrama económica significativa, por lo que se les debe dar la importancia que les corresponde.

De los principales eventos masivos, podemos destacar los festivales de música como el Pal' Norte o el Machaca Fest, en el área cultural y de entretenimiento existen el festival de Santa Lucía y Cielo Mágico, que se han consolidado como uno de los más importantes del país, logrando que Nuevo León se posicione como uno de los principales destinos de entretenimiento.

Durante estos eventos, la concentración de personas genera una producción intensiva de residuos plásticos de un solo uso, como vasos, platos, popotes, botellas, envolturas, cubiertos, empaques y contenedores de alimentos. La mayoría de estos residuos, como ya se mencionó, no se separan adecuadamente ni se reciclan, y terminan en los rellenos sanitarios del área metropolitana o, en el peor de los casos, en espacios públicos, ríos o drenajes pluviales.

Estudios realizados por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) han mostrado que un evento de gran escala, como un festival musical en el Parque Fundidora o un partido en el Estadio BBVA, puede generar toneladas de residuos sólidos por jornada, de los cuales más del 70% son plásticos desechables. En eventos de varios días, como el Festival Pal Norte, esta cifra puede superar las 100 toneladas acumuladas.

Aunado a ello, la recolección y disposición final de estos residuos implica altos costos logísticos y financieros para las autoridades municipales. Por ejemplo, el municipio de Monterrey reporta que la limpieza posterior a un evento masivo puede representar hasta el 15% del presupuesto mensual de servicios públicos, mientras que San Pedro Garza García y Guadalupe destinan brigadas especiales para la recolección nocturna de desechos plásticos tras conciertos y ferias.



En términos ambientales, estos residuos contribuyen a la contaminación de cuerpos de agua, como la Presa de La Boca, el Río Santa Catarina y la Presa El Cuchillo, donde se han identificado concentraciones significativas de microplásticos y basura flotante proveniente de eventos urbanos.

La acumulación de estos residuos también afecta la imagen urbana, la salud pública y el cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por México en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 12 (Producción y consumo responsables) y el ODS 13 (Acción por el clima).

En diversos estados de la República, ya se han tomado medidas para mitigar esta problemática, tal es el caso de Ciudad de México, que desde el 2021, en su Ley de Residuos Sólidos, prohíbe la comercialización y uso de plásticos de un solo uso.<sup>2</sup> Tenemos también, por ejemplo, el caso de Querétaro y Jalisco<sup>3</sup>, que han implementado lineamientos para eventos sustentables, exigiendo materiales compostables y reciclables.

Asimismo, a nivel internacional, países como Chile, Canadá<sup>4</sup> y los miembros de la Unión Europea<sup>5</sup> han avanzado hacia la eliminación progresiva de plásticos de un solo uso, sustituyéndolos por materiales biodegradables o reutilizables, bajo esquemas de transición gradual y apoyo a las industrias locales.

Por tanto, resulta indispensable que Nuevo León adopte una **política ambiental coherente** con las mejores prácticas nacionales e internacionales, especialmente considerando su liderazgo en materia industrial, turística y de eventos de alto impacto.

---

<sup>2</sup> <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/prohibicion-de-plasticos-de-un-solo-uso/>

<sup>3</sup> <https://www.liderempresarial.com/economia-circular-en-jalisco-empresas-que-transforman-residuos-en-oportunidades/#:~:text=A%20través%20de%20iniciativas%20como%20%60Botsa%20Verde,33%20mil%20empresas%20manufactureras%20con%20recicladoras%20autorizadas>

<sup>4</sup> <https://youtu.be/MjpVFPJ3C38?si=nhvqBYg-5OIX41Dm>

<sup>5</sup> <https://www.fundacionaque.org/wiki/plasticos-de-un-solo-uso-prohibidos-por-la-ue-en-2021/#:~:text=El%20Parlamento%20Europeo%20aprobó%20una%20nueva%20ley,toda%20la%20UE%20a%20partir%20de%202021>

La presente reforma busca establecer una prohibición expresa del uso, distribución y comercialización de plásticos de un solo uso en eventos masivos, entendidos como aquellos que congregan a más de 500 personas, e implementar mecanismos de sustitución progresiva hacia materiales sostenibles.

Esta medida no sólo tiene un alcance ambiental, sino también educativo, económico y social, pues fomenta la responsabilidad compartida, impulsa la industria de bioplásticos y envases compostables, y mejora la imagen ecológica del Estado, posicionando a Nuevo León como referente de sustentabilidad en el norte del país.

Con esta reforma, el Congreso del Estado contribuirá de manera decisiva a la reducción de la huella ecológica de los eventos masivos, al cumplimiento de los compromisos internacionales de México y a la consolidación de una política pública estatal de residuos más limpia, moderna y responsable.

Ahora bien, regresando a los eventos masivos, si bien es cierto que los eventos de esta magnitud, dejan grandes beneficios económicos al estado, también es importante reconocer, que la ausencia de legislación en materia de éstos, deja ambiguo muchos aspectos, como lo es en materia ambiental, pues es evidente que una gran afluencia de personas, es igual a un alto consumo de productos y alimentos, y por ende, una gran cantidad de residuos, que generan un impacto significativo para el medio ambiente.

Tenemos muy cerca la llegada del mundial FIFA 2026, dejando en evidencia la ausencia de estrategias y herramientas que le permitan al Estado llevar a cabo eventos masivos sin generar un daño significativo al medio ambiente. Por lo que, dichos eventos, no solo representan una oportunidad para fomentar la sostenibilidad y la educación ambiental entre los asistentes, sino también para integrar prácticas como la correcta gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales, la promoción de transporte sustentable y *la reducción del consumo de plásticos de un solo uso*, estas deben integrarse de manera obligatoria en la planeación y ejecución de dichos eventos. La inclusión de estas medidas



no solo disminuye la huella ecológica, sino que también fortalece la imagen del Estado como referente nacional en materia de responsabilidad ambiental.

Nuevo León, al ser sede de grandes festivales, eventos deportivos y culturales, tiene la oportunidad de liderar un cambio estructural hacia la organización responsable y consciente ambientalmente en torno a eventos masivos.

Con esta reforma se busca incorporar un capítulo especial dentro de la Ley Ambiental del Estado, con el **objetivo de prohibir el uso de plásticos de un solo uso en eventos masivos.**

Esta propuesta pretende garantizar que el desarrollo y la recreación no se contrapongan con la protección del medio ambiente, sino que coexistan en equilibrio, asegurando que cada evento celebrado en nuestro estado sea una muestra del compromiso de Nuevo León con un futuro sostenible.

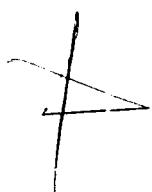
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

**DECRETO:**

**ÚNICO. Se adiciona** el Capítulo X, artículos del 201 bis al 201 bis 10; al Título Cuarto Protección al Ambiente de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.**

**CAPÍTULO X**  
**DE LA PROHIBICIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EVENTOS MASIVOS**

**Artículo 201 bis. - Queda prohibido el uso, entrega, distribución, comercialización o utilización de plásticos de un solo uso en eventos masivos públicos o privados dentro del territorio del Estado de Nuevo León.**



**Se consideran eventos masivos aquellos que reúnan a más de 500 personas de forma simultánea en espacios abiertos o cerrados.**

**Artículo 201 bis 1.- Para efectos del presente capítulo, se entenderá por plásticos de un solo uso aquellos productos fabricados total o parcialmente con plástico que no están concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para cumplir múltiples usos, tales como:**

- I. Vasos, platos, cubiertos, agitadores y popotes;**
- II. Bolsas plásticas no compostables;**
- III. Empaques o contenedores de alimentos y bebidas de poliestireno expandido (unicel); y**
- IV. Globos, manteles y otros artículos similares de carácter desechable.**

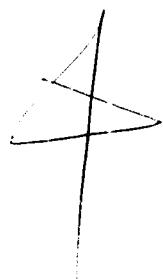
**Artículo 201 bis 2.- Los organizadores, productores o concesionarios de eventos masivos deberán implementar medidas para sustituir los plásticos de un solo uso por materiales biodegradables, compostables o reutilizables.**

**Artículo 201 bis 3.- La Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con los municipios, vigilará el cumplimiento de esta disposición, pudiendo imponer sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en el Título Décimo de esta Ley.**

**Artículo 201 bis 4.- La Secretaría de Medio Ambiente promoverá campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a organizadores de eventos, proveedores y ciudadanía en general, sobre el impacto del uso de plásticos de un solo uso y las alternativas sostenibles disponibles.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Secretaría de Medio Ambiente deberá emitir, dentro de los 90 días posteriores a la publicación del presente Decreto, los lineamientos técnicos para la sustitución gradual de los plásticos de un solo uso en eventos masivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los municipios del Estado deberán adecuar sus reglamentos de ecología y gestión de residuos en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los organizadores de eventos masivos contarán con un periodo de transición de doce meses para sustituir los materiales plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a de 22 de octubre de 2025



Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar

